

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 319** *GLOBAL VAMBRÚ, S.L.U.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
AGUAS DE GATA, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de Segregación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "Ley"), en relación con el artículo 73.1 de esta Ley, se hace público que el socio único de la sociedad Global Vambrú, S.L.U. (la "Sociedad Segregada" o "Global Vambrú") y el socio único de la sociedad Aguas de Gata, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria"), acordaron con fecha 26 de noviembre de 2012, la segregación del negocio de gestión integral del agua en la Comunidad Autónoma de Extremadura propiedad de Global Vambrú, a favor de la Sociedad Beneficiaria.

Se pone de manifiesto que la segregación en favor de la Sociedad Beneficiaria del referido negocio se rige por el régimen simplificado previsto en el artículo 42 de la Ley, en relación con el artículo 73.1, al no ser ninguna de las sociedades participantes en la segregación una sociedad anónima o comanditaria por acciones, y al haber sido aprobada la segregación por el socio único de Global Vambrú y el socio único de la Sociedad Beneficiaria. En consecuencia, no son aplicables a la segregación las normas generales sobre el proyecto y el balance de segregación que se establecen en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo I del Título II de la Ley, ni las normas relativas a la información sobre la segregación previstas en el artículo 39, las relativas a la adopción del acuerdo de segregación, a la publicación de la convocatoria de la junta y a la comunicación, en su caso, a los socios del proyecto de segregación previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de la Ley.

De igual forma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley, se deja expresa constancia del derecho que asiste a los socios y los acreedores de la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de segregación, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades participantes en la segregación, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la segregación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 73, del referido texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de segregación.

Madrid, 3 de diciembre de 2012.- Don Antonio Martínez Borrallo y Manuel José García Mateos, en su condición de Administradores Mancomunados de Global Vambrú, S.L.U., don Antonio Martínez Borrallo y don Andrés Álvarez González, en su condición de Administradores Mancomunados de Aguas de Gata, S.L.U.

ID: A130002588-1